



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 5581

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de mayo de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 10.990, del 27 de mayo de 1980

Ministerio de Bienestar Social

El Gobernador de la provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Secretaría de Estado de Acción Social de la Nación, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

ANEXO I

Entre el señor Gobernador de La Provincia de Salta, Capitán de Navío (R.E.) Don Roberto Augusto Ulloa y el señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación, Capitán de Navío (R.E.) Don Luis Ugarte, se suscribe el siguiente convenio:

Rugby: Campeonato Argentino Mayores a realizarse en Córdoba, Salta y Bahía Blanca. Para gastos de traslado (\$ 3.000.000).

Voleibol: Campeonato Regional. Clasificatorio Argentino Juvenil a realizarse en Catamarca (\$ 69.500).

Hockey sobre césped: Campeonato Argentino Damas Mayores (Nacional), a realizarse en Buenos Aires. Para gastos de traslado (\$ 2.500.000).

Hockey sobre césped: Campeonato Argentino Damas Juvenil (Nacional), a realizarse en Rosario y Córdoba. Para gastos de traslado (\$ 1.500.000).

Ajedrez: Campeonato Argentino por equipos (Nacional), a realizarse en Mar del Plata. Para gastos de traslado (\$ 2.800.000).

Ajedrez: Campeonato Argentino individual masculino (Nacional), a realizarse en Tucumán. Para gastos de traslado (\$ 1.000.000).

El Ministerio de Bienestar Social de la Nación otorga a la Provincia de Salta un subsidio de pesos once millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$ 11.945.000), mediante Resolución Ministerial Nº 3548/79.

El aporte financiero que por la presente efectúe al Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social – Secretaría de Estado de Acción Social), no podrá ser afectado por ningún motivo de pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por La Provincia, con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

A los trescientos sesenta y cinco (365) días de recibidos los fondos, el Gobierno de La Provincia, rendirá cuenta de las inversiones efectuadas por los conceptos preindicados.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

El presente compromiso en prueba de conformidad, es suscripto por el señor Gobernador de La Provincia de Salta y el señor Secretario de Estado de Acción Social de la Nación, a los veintidós días del mes de enero de 1980.

Don Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío Gobernador de Salta.

Capitán de Navío (R.E.) Luis Ugarte, Secretario de Estado de Acción Social-